

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



MARA/VHEG/CRA/MMJ/MTMR/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

AUTOMATICA Y REGULACION S.A.

En Puente Alto, a 1º de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante e indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A.**, R.U.T. N° 87.606.700-5, representada por don **ALFONSO MORAL HEIMPELL**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 8.967.656-8, ambos con domicilio en Ricardo Matte Pérez N° 0210, comuna de Providencia, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 469 de 08.04.2010 que ordenó el llamado a licitación pública para la "Modificación de Proyecto de Semaforización del Cruce Eyzaguirre con Santo Domingo", en la comuna de Puente Alto a través del portal de Chilecompra bajo el número de adquisición 2423-16-L110; el cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 28.04.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 18.05.2010, proponiendo a la empresa Automática y Regulación S.A. para la adjudicación; el Decreto Ex. N° 786 de 28.05.2010 que adjudicó a Automática y Regulación S.A. la licitación mencionada en las condiciones allí estipuladas; y la publicación del decreto adjudicatorio en el portal de Chilecompra con fecha 31.05.2010.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme con los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A.**, para la "Modificación de Proyecto de Semaforización del Cruce Eyzaguirre con Santo Domingo", por quien comparece y acepta don **ALFONSO MORAL HEIMPELL**, bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de **\$1.649.227.-** (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos), más impuesto.

El pago de los trabajos será realizado mediante un estado de pago único. El Inspector Técnico dará su V° B° a la factura o estado de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe detallado de los trabajos efectivos ejecutados, el que deberá ser aprobado por aquel una vez resueltas las observaciones a dicho informe si las hubiere.

La Contratada deberá acompañar, conjuntamente a la factura o estado de pago correspondiente, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que la Contratada no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que la Contratada ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde) y boletas de ingreso municipal por pago de multas, si hubiesen sido aplicadas, además de los documentos señalados en las Bases Administrativas de la licitación.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **5 días corridos**, contados a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Contratada deberá presentar dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de su adjudicación, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el **fiel cumplimiento del contrato y la calidad de la obra**. El monto de esta garantía será por un monto equivalente al **5% del valor de su contrato**, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratada mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. El ITO municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

SEXTO.- SEGURO A TERCEROS

A contar de la fecha de inicio de las obras, la Contratada responderá frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión o a causa de la ejecución de este contrato. Por dicho concepto, será obligación de la Contratada entregar a la Inspección Técnica en el acto de entrega de terreno una **Póliza de Seguro de Accidentes a Terceros por un monto de UF 500** (quinientas Unidades de Fomento), cuyo monto deberá mantenerse durante toda la vigencia del presente instrumento, aún cuando se efectúen pagos con cargo a él, con una vigencia igual al plazo de ejecución de ellas obras aumentado en 60 días.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación; entre ellas, será responsabilidad de la Contratada mantener y colocar por su

cuenta, de día y noche, la señalización reflectante y luminosa de peligro en el lugar de la obra y, de proveer de cierros adecuados de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, en conformidad a la legislación vigente y el certificado emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público que aprueba las medidas de seguridad vial en la vía pública.

Además, la Contratada estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de los servicios adjudicados en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá a la Contratada efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con los Servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, tipificados en la correspondiente normativa, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en las Bases Administrativas. Con todo, si el valor total de las multas supera el 10% del valor de este contrato, el Mandante podrá proceder al cobro inmediato de la garantía por fiel cumplimiento del contrato y, además, ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que la Contratada tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá frente a cualquier incumplimiento grave del contrato por parte de la Contratada, calificado así por el Mandante.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre será factible la resciliación, debiendo la parte interesada formular su presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose dicho acuerdo en notaría.

DÉCIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos **no podrá ser superior al 30% del valor de este instrumento**, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo del suministro, no teniendo el Mandante responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta, todos ellos conocidos de las partes, las cuales los dan por reproducidos y forman parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Ordinarios Justicia.

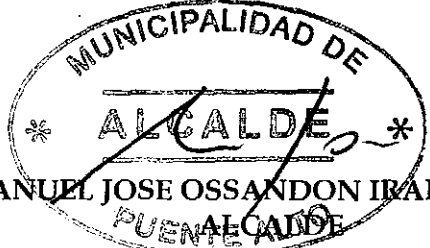
DÉCIMO CUARTO.- FORMALIDADES

El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cinco de ellos en poder de la Contratante y uno en poder de la Contratada.

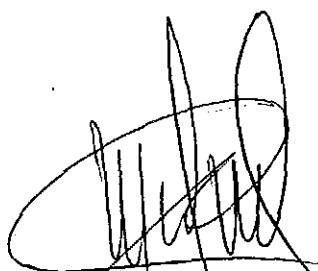
DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta de Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008, y la de don ALFONSO MORAL HEIMPELL consta de Reunión de Directorio celebrada con fecha 12 de diciembre de 2005 y reducida a escritura pública con fecha 15 de diciembre de 2005 ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

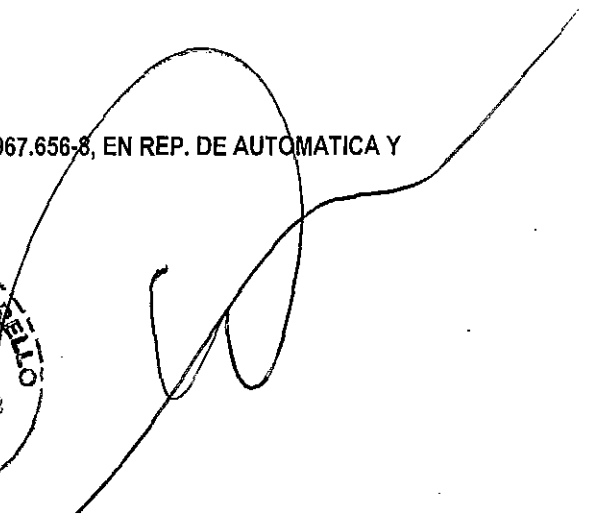


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO



ALFONSO MORAL HEIMPELL
AUTOMATICA Y REGULACION S.A.
CONTRATADA

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ALFONSO MORAL HEIMPELL, C.N.I. 8.967.656-8, EN REP. DE AUTOMATICA Y REGULACION S.A. SANTIAGO 14 DE JUNIO DE 2010.-



EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO